

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de febrero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN Rectoral N° 160-2017-R.- CALLAO, 27 DE FEBRERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01044798) recibida el 30 de diciembre de 2016, mediante la cual la estudiante GABRIELA SUSANA MARIA HEREDIA LUNA, con Código N° 1610125585, de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2013-II, por la modalidad de Examen General, entre otros, a doña GABRIELA SUSANA MARIA HEREDIA LUNA, a la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química;

Que, mediante la Solicitud del visto, la estudiante GABRIELA SUSANA MARIA HEREDIA LUNA, formula renuncia, con firma notarial legalizada, a la Facultad de Ingeniería Química, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Química;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0081-2017-D-ORRA del 26 de enero de 2017, adjunta el Informe N° 010-2017-SEC/OAGRA, informando que la solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Química, según Resolución N° 001-2014-CU, por la modalidad de Examen General, en el Proceso de Admisión 2013-II;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 074-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de febrero de 2017; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** de la estudiante **GABRIELA SUSANA MARIA HEREDIA LUNA**, con Código N° 1610125585, a la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2013-II; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.



2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EPIQ, OBU, ORAA, URA, RE, e interesada.